



*Departamento del Quindío*

*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00626 DE NOVIEMBRE 16 DE 2021

**“POR EL CUAL SE REDUCEN UNAS APROPIACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 305, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014,

**CONSIDERANDO**

- a. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la “Función Administrativa” y dispone en el artículo 209 que, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.
- b. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”.
- c. Que el Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDIO, mediante oficio GG -1000 de noviembre de 2021, solicita a la Secretaría de Hacienda, la reducción del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío, de los recursos provenientes del recaudo de la Tasa Pro deporte y recreación en el Departamento del Quindío, los cuales son ejecutados por el Instituto.





*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

**"POR EL CUAL SE REDUCEN UNAS APROPIACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

- d. Que en mesa de trabajo con funcionarios de la Secretaria de Hacienda y el Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDIO, se analizó la ejecución presupuestal de Ingresos y se revisaron los valores recaudados a la fecha, por concepto de Tasa Pro deporte y recreación en el Departamento del Quindío y se concluye que la reducción en el Presupuesto del Departamento del Quindío, corresponde a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.400.000.000,00)**.
- e. Que de conformidad con el Decreto Nacional No. 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el artículo 76 se dispuso: "En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (Ley 38/89, artículo 63, Ley 179/94, artículo 34)."
- f. Que, en este sentido, la Ordenanza No. 022 de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en sus artículos 85 y 86 hace alusión a las reducciones y dispone:

**"ARTÍCULO 85. REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES.** En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno previo concepto del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

*Que la Secretaría de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos (...)*

**ARTÍCULO 86. DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES.** Cuando el Gobierno Departamental determine la necesidad de reducir las apropiaciones presupuestales o de aplazar su cumplimiento, establecerá mediante Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida.

*Expedido el Decreto se procederá a reformar el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el Presupuesto General del Departamento."*